



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

11012

06 JUL. 2018

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 17285 del 29 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que por medio de la Resolución número 12029 del 6 de septiembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cuatro (4) años, la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada institución radicó el día 16 de mayo de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de la renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera (Cód. SNIES 8375).

Que el CNA, en sesión del 26 y 27 de abril de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa Tecnología en Gestión Turística y Hotelera, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la citada institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
Nombre de programa:	Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la renovación de la Acreditación de alta calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Fundación Unversitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU con domicilio en Bogotá D.C., a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 06 JUL. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernanco Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior M.

Carlos Jordan Molina Molina – Director de Calidad para la Educación Superior (E) Gu

Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior *

Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 8375 (Código de Proceso: 12194)

4